



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532314915231

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 07 de 2025

Respetado(a) Señor(a)

Anónimo

Publicar en cartelera

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al radicado No. 202561204022862 - Referencia Alcaldía Local de Puente Aranda No.20256630385311

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, donde en su artículo 26 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...), damos respuesta conforme a nuestras competencias.**

Teniendo en cuenta lo anterior, respecto a la petición *“(...) LLEGAN FURGONES DE TODO TIPO, CAMIONETA VAN, CARROS PEQUEÑOS, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS QUE CARGAN ALIMENTOS PARA MASCOTAS OTRO TIPO DE MERCANCIA SE ESTACIONAN ESTRATEGICAMENTE SE HA INFORMADO EN REITERADAS OCASIONES SOBRE LA CARRERA 39A CALLE 33 SUR (...)”*, se informa lo siguiente:

Según lo establecido en el Decreto Distrital 840 de 2019 modificado por el Decreto Distrital 077 de 2020, se da respuesta, de acuerdo a las competencias de la Secretaría Distrital de Movilidad así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



El tramo vial objeto de análisis se localiza entre las Calles 32 sur y 33 sur y entre las Carreras 39 A y 39 B, este tramo de vía pertenece a la malla vial local de Bogotá.

De esta manera, el Decreto mencionado establece:

“(...) Artículo 12°- Cargue y descargue en malla vial no arterial. En las vías intermedias y locales podrán realizar esta actividad los vehículos de transporte de carga que no excedan dos (2) ejes, de las 8:00 horas a las 17:00 horas y entre las 20:00 horas y las 06:00 horas, atendiendo las previsiones sobre estacionamiento en vía, señaladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las condiciones de señalización implementadas en las vías por la autoridad de tránsito (...)” Negrilla y subrayado fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, se informa que el tramo vial que comprende la calle 32 sur entre carreras 39 A y 39 B, debido a que cuenta con señales restrictivas SR-28 en ambos costados, actualmente no se tiene permitido realizar actividades de cargue y descargue de mercancías en vía en ningún horario. En caso de requerir realizar dichas actividades se deberán realizar ingresando su vehículo en su totalidad al predio o desde vías locales o intermedias cercanas.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la



evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Sin embargo, en lo concerniente al cargue y descargue con vehículos de carga, estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en el sector de la **Calle 32 sur No. 39A-24** en la localidad de Puente Aranda, aunando esfuerzos con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP-268331** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de "Consulta Operativos de Tránsito" ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es:

https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles de manera periódica en la **Calle 32 sur No. 39A-24** conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Adicionalmente, a continuación, nos permitimos compartir los resultados obtenidos durante la ejecución de controles en la UPL Puente Aranda, Barrios Autopista Muzú y Autopista Muzú Oriental ubicada en la localidad de Puente Aranda, durante lo corrido del año 2025:

CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDO UPL PUENTE ARANDA – BARRIOS AUTOPISTA MUZU Y AUTOPISTA MUZU ORIENTAL – LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA	
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CANTIDAD DE INFRACCIONES
C.02-“Estacionar un vehículo en sitios prohibidos”	73
C.03-“Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito”	7
Otras infracciones	1425
TOTAL	1505
Fuente: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025	

Así las cosas, con relación a la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

Finalmente, se reitera que la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo como (parqueaderos ilegales), es una actividad que debe

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 “*Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá*” el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras, la de “*Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana,...*” y “*Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...*”.

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.*

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532314915231

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, a través la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 07-11-2025 10:13 AM

Anexos: Copia radicado No.202561204022862, cuatro (4) folios, Anexo No.202561204022862, un (1) folio
Cc Alcaldía Local De Puente Aranda -- Carrera 31 D 4 05 CP: Cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co-111611(Bogota-D.C.)
cc Personería De Bogota -- Carrera 7 N 21 24 CP: Institucional@personeriabogota.gov.co-110311(BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Sergio Eliecer Niño Medina-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

6

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co